



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 26.886, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONCURSO PÚBLICO 2005.

**EXENTA N° 01.07.2009 02708
VALPARAÍSO,**

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 2.233, de 15 de septiembre de 2005, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al Incumplimiento de Convenios de Ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 26.886, y su resolución exenta aprobatoria N° 3.524, de 30 de diciembre de 2005, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/1993 del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de junio de 2009, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la y Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2005, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.233, de 15 de septiembre de 2005.

Que, en dicho procedimiento concursal, en la Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales fue seleccionado el Proyecto Folio N° 26.886, titulado "Cacerío Insignificante...El Documental", cuyo Responsable es don Francisco Javier Olivares Jorquera, RUT N° 12.180.939-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 05 de diciembre de 2005, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3.524, de fecha 30 de diciembre de 2005.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.648.617 (nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos), cuya entrega fue pactada en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, corresponde a un monto de \$4.824.309 (cuatro millones ochocientos veinticuatro mil trescientos nueve pesos) y la segunda a \$4.824.308 (cuatro millones ochocientos veinticuatro mil trescientos ocho pesos), ambas sumas recibidas íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado habiendo transcurrido más de 3 (tres) años desde la fecha de la celebración del convenio, el Responsable, no ha ejecutado el proyecto, no ha realizado gestión útil para lograr su consecución y no ha hecho entrega del informe final, no teniendo prórroga aprobada, por lo que corresponde solicitar la devolución de la totalidad de los recursos asignados a este proyecto.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) años para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o asignaciones directas, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al Responsable en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución con Toma de Razón N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 26.886, titulado "Cacerío Insignificante...El documental", suscrito entre este Consejo y el Responsable don Francisco Javier Olivares Jorquera, RUT N° 12.180.939-7, seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2005, atendido que el Responsable no ejecutó el proyecto habiendo recibido la totalidad de los recursos asignados; no realizó gestión útil para su consecución y no hizo entrega del informe final, no teniendo prórroga aprobada, incumpliendo las obligaciones pactadas, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 26.886 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable, don Francisco Javier Olivares Jorquera, RUT N° 12.180.939-7.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/359

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.
- Sección de Gestión Documental
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Partes.
- Francisco Javier Olivares Jorquera, RUT N° 12.180.939-7, Chacabuco N° 1.125, depto. 42, Concepción.